

Reglamento de Vehículos Históricos

Necesidad del proyecto y principales cambios

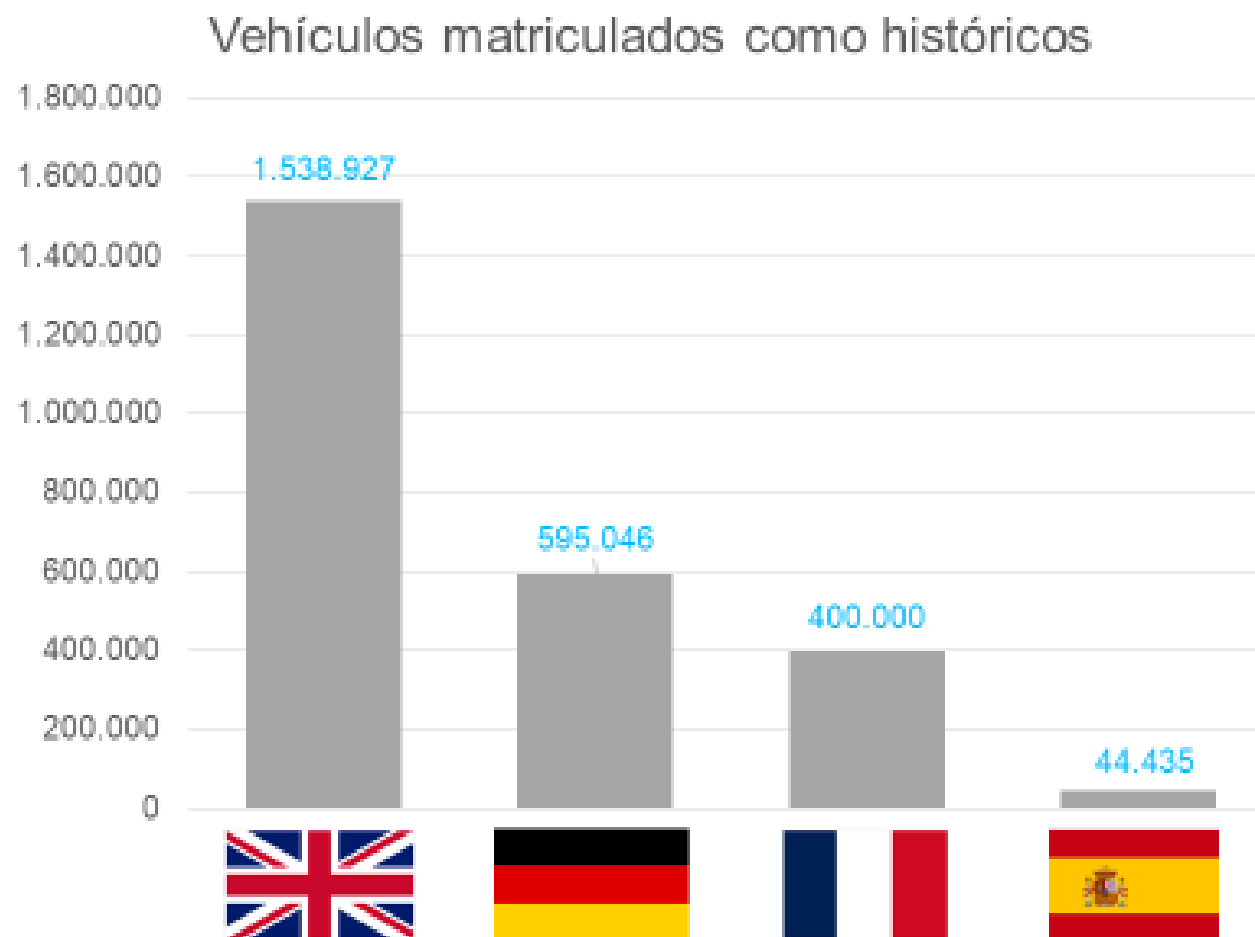
Bilbao, Noviembre 2023



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Los vehículos históricos en Europa: cifras comparadas 2022



La reforma del Reglamento persigue seguir contribuyendo a fomentar el patrimonio histórico y la actividad económica asociada al sector

Ley de Seguridad Vial

ART. 5 COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

“f) Las normas especiales que posibiliten la circulación de vehículos históricos y fomenten la conservación y restauración de los que integran el patrimonio histórico”

-Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real decreto 1247/1995, de 14 de julio.

-Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. (Anexo II. Sección 3^a Otros eventos Art. 32, Participación de vehículos históricos.

El Reglamento de Vehículos Históricos no es histórico pero casi, así en la década de los 90 surgió la necesidad social de regular y proteger el patrimonio histórico automovilístico

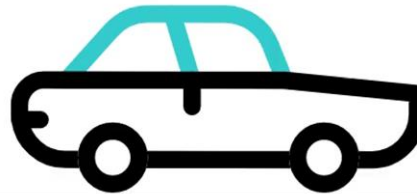


1988-1995

- **Proposición no de ley** que aprobó la Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados, en su sesión del día **16 de noviembre de 1988**, instando al Gobierno a **facilitar las condiciones para la circulación de los vehículos históricos** y a protegerlos y tutelarlos de acuerdo con la regulación de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Esa necesidad social desembocó en una novedosa regulación a través del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, que aprobó el Reglamento de Vehículos Históricos

Tras casi 30 años de vigencia han aflorado posibles mejoras en la tramitación del procedimiento para otorgar la condición de histórico a un vehículo para adaptarlo al nuevo marco legislativo (principios de necesidad y proporcionalidad de la Ley 39/2015) y afrontar las restricciones medioambientales



2023

Es un procedimiento **rígido, lento** y con algunos trámites prescindibles

Es un procedimiento **costoso** que desincentiva a los aficionados y favorece la venta al exterior

Es un procedimiento excesivamente genérico que no tiene en cuenta determinadas singularidades de distintos vehículos

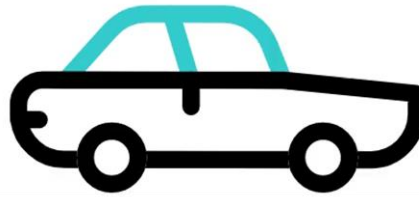
Es un procedimiento que difiere sustancialmente de los existentes en los países del entorno europeo

Con el objetivo de reducir cargas, coste y tiempo y dar tratamientos diferentes a los vehículos históricos en función de si esta ya matriculado en España desde hace más de 30 años o si es un vehículo sin matrícula española



Antes de 1995

No había regulación alguna salvo el art. 249 del código de la Circulación



2023

Tras casi 30 años de vigencia han aflorado posibles mejoras para adaptarlo al nuevo marco legislativo reduciendo **cargas, costes, tiempo y simplificando el proceso de clasificación, en aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad**



Futuro

El nuevo Reglamento incorpora mejoras, destacando 4 mejoras significativas

Los vehículos históricos no se “matriculan como históricos”, solo “cambian de servicio”

Habrán vehículos históricos 100% originales y otros que hayan sufrido modificaciones a lo largo de su vida que no les inhabiliten como vehículo histórico

Se afronta el nuevo problema de las restricciones por motivos medioambientales (ZBE)

Participación de los clubs y de la sociedad civil en el procedimiento:
La declaración responsable

El nuevo Reglamento incorpora mejoras 3 ámbitos principales:

H 0000 BBB Matricula de histórico y servicio de histórico



Reformas permitidas, condiciones de circulación e ITV



Agentes intervinientes



Definiendo dos tipos de procedimiento en función de la tipología de vehículo

H 0000 BBB Novedades relativas a la matricula de histórico y servicio de histórico

- Los vehículos históricos con matricula española no se “matriculan como históricos”, solo “cambian de servicio” (grupo A).
- La matricula de histórico se restringe para aquellos coches sin matricula española o para aquellos coches que aún con matrícula española esta no se corresponde con la fecha de fabricación.
- Se permite como ornato exhibir la matrícula original extranjera, las municipales que tuviesen los ciclomotores con anterioridad al Reglamento General de Vehículos, las agrícolas anteriores al Decreto 3595/1975, de 25 de noviembre, así como las matrículas ordinarias correspondientes a las antiguas provincias españolas en territorio africano.
- Se permite utilizar y circular con placas de matrícula en las que figuren las siglas provinciales vigentes en el momento de su matriculación o optar por la matrícula más antigua, en caso de disponer de más de una matricula ordinaria, siendo esa circunstancia recogida en el permiso de circulación.



Novedades relativas a los reformas permitidas, condiciones de circulación e ITV

- Se adoptan los **criterios sobre reformas de la Federación Internacional de Vehículos Antiguos (FIVA)**. Habrá **vehículos históricos 100% originales** y otros que hayan sufrido modificaciones a lo largo de su vida que no les inhabiliten como vehículo histórico.
- Tras el cambio a servicio de histórico las reformas permitidas serán restrictivas. Solo se permitirán aquellas que tengan como fin devolver el vehículo a su variante de origen o instalar un sidecar.
- En **condiciones de circulación** se incorporan **elementos de alumbrado imprescindibles** para circulación nocturna y se prevé que los municipios contemplen **formulas que posibiliten la circulación de vehículos históricos en ZBE**.
- Se matiza la prohibición general de uso para transporte público de viajeros y mercancías, **permitiendo** actividades que por su escasa incidencia en el mercado del transporte o por las cortas distancias recorridas no resultare necesaria autorización de transporte. (Posibles aplicaciones turísticas que recoge el art. 32 del anexo II del Reglamento general de Circulación)
- **Exentos de ITV** aquellos vehículos **clasificados como históricos** fabricados o matriculados por primera vez **con anterioridad al 1 de enero de 1950, y los ciclomotores históricos**.
- Las estaciones ITV solicitarán un **certificado de un Club o de un servicio técnico de vehículos al interesado cuando la inspección técnica tras el cambio de servicio sea desfavorable**.



Novedades relativas a los agentes que intervienen en el proceso

- **Reducción del papel de las CCAA** al desaparecer un trámite: la resolución de catalogación.
- Participación de la **sociedad civil**. Se da mayor participación a las entidades relacionadas con vehículos históricos (sin ánimo de lucro).
- Se crean los **Servicios Técnicos de Vehículos Históricos** con competencia en todo el territorio nacional reduciendo su participación en el procedimiento a los supuestos de matriculación (vehículos del grupo B). Se amplía su ámbito territorial de actuación y se reducen los casos en los que esta es preceptiva.

El nuevo Reglamento diferencia dos grupos de vehículos, A y B, con procedimientos diferenciados por la sencillez para los del grupo A y la mayor complejidad para los del grupo B

Son vehículos del **grupo A** aquellos que cumpliendo los requisitos genéricos para ser vehículos históricos también concurren dos requisitos más: estar matriculados en España y con la ITV en vigor. En este grupo A no se exige informe técnico ni ITV previa (recordar que la tienen ya en vigor) para realizar la clasificación como históricos

Son vehículos del **grupo B** los que cumplen los requisitos genéricos para ser vehículos históricos pero que no cumplen los dos requisitos de estar matriculados en España y con la ITV en vigor. En estos vehículos del grupo B se mantiene la exigencia de informe técnico de los Servicios Técnicos de Vehículos Históricos y la ITV previa a la clasificación como históricos

¡Gracias!